

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II	
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.....	4
CAPITULO III	
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.....	6
CAPITULO IV	
DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA SUBDIRECCION, DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y DE LAS JEFATURAS.....	8
CAPITULO V	
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL SUBDIRECTOR Y DE LOS JEFES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, DE OPERACION TECNICA Y DE SISTEMAS.....	9
CAPITULO VI	
DEL ORGANO DE VIGILANCIA.....	13
CAPITULO VII	
DE LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO.....	13
CAPITULO VIII	
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.....	14
CAPITULO IX	
DE LAS RELACIONES LABORALES.....	14
CAPITULO X	
DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.....	14
CAPITULO XI	
DE LA APLICACION DE SANCIONES.....	14
TRANSITORIOS.....	15

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

ABROGADO POR ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCION Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 53, EL VIERNES 1o. DE JULIO DE 2005.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 98, el martes 30 de noviembre de 2004.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, se ha servido comunicarme que,

En la LXV Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2003 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, y cláusula quinta del Convenio de Modificación de fecha 16 de noviembre de 1982, del Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de junio de 1979, aprobó el Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, fue creado mediante acuerdo presidencial fechado el 4 de diciembre de 1972, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 del mismo mes y año, considerando las potencialidades de la Zona Norte del Estado, propicias para el desarrollo de la industria; para tal efecto se acordó llevar a cabo la expropiación del terreno para realizar el proyecto del Parque Industrial, publicándose dicho acuerdo en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 13 de abril y 10 de mayo de 1976. Posteriormente, se suscribió el Convenio de Modificación de fecha 16 de noviembre de 1982, del Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de junio de 1979, por parte del Gobierno del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal; a través del cual el Gobierno del Estado sustituyó al Gobierno Federal en su carácter de fideicomitente y fideicomisario.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

Que es interés del Gobierno del Estado de Guerrero, asumir ampliamente el compromiso de impulsar y apoyar el desarrollo del Parque Industrial, a través de la realización de obras de infraestructura y urbanización.

Que el objeto de este Fideicomiso, se centra en lograr la correcta administración de los recursos públicos estatales, federales y propios, bajo la vigilancia de los órganos estatales y federales de control gubernamental en razón del origen de los recursos, con la finalidad de consolidar un polo de desarrollo económico que atraiga el establecimiento de industrias, generando fuentes de empleo que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región.

Que para la adecuada organización, desempeño y óptimo cumplimiento de sus objetivos se ha estructurado el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala en sus ámbitos operativos y administrativos, a efecto de aplicar una mayor dinámica y eficiencia en la cobertura de los servicios que presta a la comunidad, tomando como base las políticas, estrategias y acciones de modernización y desarrollo administrativo sustentadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tendrá por objeto regular la estructura y funcionamiento del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, y será de observancia obligatoria para los servidores públicos que lo integran.

ARTICULO 2.- El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, es un Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para llevar a cabo en los terrenos aportados las obras de infraestructura, urbanización y lotificación, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTICULO 3.- Las acciones implementadas y ejecutadas para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales de Desarrollo.

ARTICULO 4.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, previo acuerdo del Comité Técnico, se coordinará con

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

las distintas dependencias públicas federales y estatales, que lleven a cabo acciones relacionadas con los fines del Fideicomiso.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 5.- Para el estudio, planeación, despacho y aprobación de los asuntos que le competen, el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, contará con los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia siguientes:

- I.- Comité Técnico;
- II.- Dirección General; y
- III.- Comisario Público.

ARTICULO 6.- El Comité Técnico es el órgano supremo del Fideicomiso, responsable de fijar las políticas, lineamientos, programas y metas para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como de evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros, y en general, el desarrollo de sus actividades sustantivas.

ARTICULO 7.- El Comité Técnico estará integrado en la forma y términos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Convenio de Modificación de fecha 16 de noviembre de 1982, del Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de junio de 1979.

ARTICULO 8.- Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos.

ARTICULO 9.- Cada miembro del Comité Técnico tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTICULO 10.- El Comité Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar y autorizar el presupuesto anual del Fideicomiso y las modificaciones al mismo, vigilando el oportuno envío de éste a las dependencias correspondientes;
- II.- Aprobar que los planes y programas de trabajo cumplan con los fines del presente Fideicomiso, y se elaboren de conformidad con las políticas generales sustentadas en el Plan Estatal de Desarrollo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

III.- Autorizar la política de los precios de venta de los terrenos objetos del contrato de Fideicomiso;

IV.- Autorizar las operaciones jurídicas pertinentes que se relacionen con los derechos de aprovechamiento de las superficies enajenables o rentables de la Ciudad Industrial de Iguala;

V.- Sugerir la realización de las mejoras y obras de infraestructura, y urbanización que requiera el Parque Industrial de acuerdo con los programas previamente aprobados y su estudio financiero;

VI.- Autorizar la gestión ante las dependencias respectivas, de los créditos necesarios para la realización de los fines del Fideicomiso y la constitución de garantías sobre el patrimonio fideicometido;

VII.- Proponer a la Fiduciaria la emisión de certificados de participación, afectando a cada emisión la totalidad o parte de los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio del Fideicomiso;

VIII.- Autorizar los registros contables del valor de las aportaciones realizadas y las que se generen por el mismo concepto, en base a los informes presentados;

IX.- Autorizar aportaciones en terrenos, conforme a las políticas generales de participación;

X.- Aprobar los Reglamentos Internos de Trabajo, de Operación, de Uso de Suelo, Servicios y Construcciones, los cuales deberán ajustarse a las disposiciones legales y administrativas;

XI.- Establecer los lineamientos generales para el debido cumplimiento de los objetivos y funciones del organismo;

XII.- Recomendar a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes especiales que a su juicio se requieran;

XIII.- Discutir los asuntos del organismo y tomar los acuerdos que se generen al respecto; y

XIV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

ARTICULO 11.- Las atribuciones de la Dirección General y del Comisario Público, se establecerán en los artículos 16 y 24 del presente Reglamento.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

ARTICULO 12.- Para el despacho adecuado de sus funciones, el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección General; y
- II.- Subdirección:
 - a) Departamento de Administración;
 - b) Jefatura de Operación Técnica; y
 - c) Jefatura de Sistemas.

ARTICULO 13.- Las unidades administrativas del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones, establecidos en los planes, programas y proyectos a su cargo, por el Comité Técnico y el Director General del Fideicomiso, para el logro de sus objetivos.

ARTICULO 14.- La responsabilidad de la operación y administración del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, recaerá en el titular de la Dirección General.

ARTICULO 15.- El Director General será designado por el Comité Técnico a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 16.- El Director General del Fideicomiso, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Conducir la operación del Fideicomiso;
- II.- Administrar y representar legalmente al Fideicomiso ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal y para actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Comité Técnico y con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización del Comité Técnico;

III.- Delegar poder general y para actos de administración a terceros, previa autorización del Comité Técnico;

IV.- Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo del Fideicomiso y en cumplimiento a las instrucciones que el Comité Técnico señale;

V.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Comité Técnico;

VI.- Formular y someter a la consideración del Comité Técnico, para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás Manuales necesarios para la operación del Fideicomiso; así como sus modificaciones y, en general, todas las normas administrativas internas que se requieran;

VII.- Presentar al Comité Técnico, los proyectos de programas y presupuestos, así como los asuntos que deba contener dicho Organismo Colegiado, de conformidad con la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487; y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VIII.- Presentar periódicamente al Comité Técnico, el informe de actividades realizadas por la entidad a su cargo, y el balance general y estados financieros, para su análisis y aprobación en su caso;

IX.- Representar al Fideicomiso en el manejo de las relaciones laborales con el personal;

X.- Planear, programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades objeto de su competencia;

XI.- Suscribir créditos ante instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Comité Técnico;

XII.- Realizar las adquisiciones de los bienes, mobiliario y equipo de oficina, previa autorización del Comité Técnico, así como el resguardo de los mismos, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por las instituciones competentes;

XIII.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, y proponer al Presidente del

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

Comité Técnico, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa; y

XIV.- Las demás que le sean encomendadas por el Comité Técnico y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA SUBDIRECCION,** **DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y DE LAS JEFATURAS**

ARTICULO 17.- El titular de la Subdirección estará jerárquicamente subordinado al Director General y los Jefes del Departamento de Administración, de Operación Técnica y de Sistemas al Subdirector, quienes para el buen desempeño de sus funciones se auxiliarán del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

ARTICULO 18.- El Subdirector y los Jefes del Departamento de Administración, de Operación Técnica y de Sistemas, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar con su superior inmediato sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia;

II.- Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a la consideración del Director General para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;

III.- Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por su jefe inmediato superior, informándole oportunamente sobre el resultado de las mismas;

IV.- Ejercer las atribuciones que se les sean delegadas o les corresponda por suplencia;

V.- Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico, para su aprobación los proyectos, programas y acciones a desarrollar;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

VII.- Coordinar las acciones de su competencia, con los titulares de las otras unidades administrativas del Fideicomiso;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

VIII.- Formular el proyecto de presupuesto anual de egresos que le corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

IX.- Someter a la consideración de su superior inmediato, los proyectos de reformas y adiciones de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y demás instrumentos normativos que mejoren el funcionamiento y sistemas de operación de su unidad administrativa;

X.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales respectivas en todos los asuntos que tengan encomendados;

XI.- Emitir las opiniones que se les requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

XII.- Informar a su superior inmediato, sobre las actividades que realicen; y

XIII.- Las demás que les encomiende la superioridad y otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL SUBDIRECTOR Y DE LOS JEFES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, DE OPERACION TECNICA Y DE SISTEMAS

ARTICULO 19.- La Subdirección del Fideicomiso, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo del Fideicomiso, bajo las directrices determinadas por la Dirección General;

II.- Coordinar y dar seguimiento a las instrucciones emitidas por el Director General;

III.- Dar atención a la audiencia en casos especiales o en ausencia del Director General;

IV.- Coordinar las reuniones técnicas;

V.- Elaborar la convocatoria para las reuniones del Comité Técnico, previa propuesta del Presidente, y las actas administrativas de las reuniones ordinarias y extraordinarias;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

VI.- Representar al Director General en reuniones de trabajo;

VII.- Supervisar que las acciones realizadas por el Departamento de Administración y Jefaturas que conforman el Fideicomiso, se desarrollen en cumplimiento de la normatividad vigente;

VIII.- Someter a la consideración del Director General, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del Fideicomiso;

IX.- Promover adecuaciones que deban hacerse al Fideicomiso, conforme a los lineamientos que para tal fin establezca el Director General;

X.- Implantar medidas tendientes a detectar, prevenir y resolver irregularidades del personal en sus funciones;

XI.- Elaborar los convenios y contratos entre los compradores y el Fideicomiso;

y

XII.- Las demás que le encomiende el Director General y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 20.- El Departamento de Administración, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Dirigir, administrar y operar los recursos humanos, materiales y financieros del Fideicomiso;

II.- Elaborar conjuntamente con la Subdirección, los planes, programas y presupuestos, así como la asignación de sus recursos;

III.- Elaborar los estados financieros del Fideicomiso;

IV.- Recopilar la documentación comprobatoria del ejercicio financiero de las obras ejecutadas y programas operativos;

V.- Administrar los servicios generales que se necesiten para la limpieza y seguridad de oficinas, correspondencia, archivo, mantenimiento, adaptación de edificios, y demás servicios que se requieran;

VI.- Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Fideicomiso;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

VII.- Proporcionar oportuna y eficientemente, los materiales y suministros necesarios para el logro eficaz de los programas y la operación del Fideicomiso;

VIII.- Aplicar y operar los procedimientos técnico-contables, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Contraloría General del Estado y la Fiduciaria;

IX.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad sobre la contratación, desarrollo y mejoramiento del personal;

X.- Cumplir, actualizar y supervisar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales;

XI.- Llevar el control contable y presupuestal de obras de infraestructura que se deriven de los convenios y contratos, que suscriba el Fideicomiso;

XII.- Proporcionar la información financiera al Director General para la toma de decisiones; y

XIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General o el Subdirector y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 21.- La Jefatura de Operación Técnica, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Coordinar las actividades de mantenimiento, limpieza y conservación de la Infraestructura del Parque Industrial;

II.- Conocer las necesidades de infraestructura y mantenimiento del Parque Industrial, para participar en la planeación de estrategias que permitan su solución a fin de operar con mayor eficiencia;

III.- Analizar, evaluar y resolver los problemas que puedan surgir relativos a la identificación y delimitación de los predios del Parque Industrial;

IV.- Realizar la supervisión de los trabajos técnicos y deslindes de las superficies de los predios del Parque Industrial;

V.- Supervisar los trabajos de obras que se realicen en el Parque Industrial de Iguala;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

VI.- Establecer y operar un sistema de ordenamiento de los planos y proyectos estructurales de infraestructura del Parque Industrial para facilitar su control y localización;

VII.- Establecer los medios necesarios de protección de la información relativa a los planos autorizados de lotificación, para garantizar su protección; y

VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General o el Subdirector y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 22.- La Jefatura de Sistemas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Administrar y regular la instrumentación y operación de los servicios de informática, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Fideicomiso;

II.- Planear y coordinar las actividades tendientes a diseñar sistemas de manejo de información de acuerdo a las necesidades de las diferentes unidades administrativas del Fideicomiso;

III.- Conocer los requerimientos en el control de información de las diferentes unidades administrativas, para implementar estrategias para el desarrollo de nuevos sistemas de manejo de datos;

IV.- Analizar, evaluar y resolver los problemas que puedan surgir de la explotación de sistemas y paquetes de aplicación (software);

V.- Establecer y operar un sistema de ordenamiento de los programas y proyectos prioritarios para facilitar su control y seguimiento;

VI.- Establecer los medios necesarios de respaldo y protección de datos en los archivos; y

VII.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General o el Subdirector y otras disposiciones aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

CAPITULO VI DEL ORGANO DE VIGILANCIA

ARTICULO 23.- El Comisario Público será el órgano de vigilancia del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, nombrado y removido por la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 24.- El Comisario Público, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Servir de enlace entre el Fideicomiso y la Contraloría General del Estado;
- II.- Dictaminar los estados financieros;
- III.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Comité Técnico;
- IV.- Realizar auditorías técnicas, administrativas, financieras y contables al Fideicomiso;
- V.- Opinar sobre los mecanismos de funcionamiento del Fideicomiso;
- VI.- Informar a la Contraloría General del Estado, sobre cualquier anomalía que observe en materia de aplicación de recursos, organización y aplicación de la normatividad correspondiente;
- VII.- Verificar que se apliquen correctamente las políticas, normas, procedimientos y disposiciones administrativas, y en caso contrario, recomendar las medidas preventivas o correctivas procedentes; y
- VIII.- Las demás que sean afines a las anteriores y las que le encomiende la Contraloría General del Estado.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO

ARTICULO 25.- El Comité Técnico sesionará por lo menos cuatro veces al año, de acuerdo al calendario anual de sesiones, previamente aprobado.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuando exista algún asunto que así lo amerite o lo determine el Presidente.

Las sesiones se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

ARTICULO 26.- El Comité Técnico sesionará validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 27.- El Director General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, asistirá a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto.

CAPITULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 28.- El Director General del Fideicomiso en sus ausencias temporales, será suplido por el servidor público que expresamente designe el mismo.

ARTICULO 29.- Durante las ausencias temporales del Subdirector, de los Jefes del Departamento de Administración, de Operación Técnica y de Sistemas del Fideicomiso, serán suplidos por el servidor público expresamente designado por el Director General.

CAPITULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 30.- Las relaciones laborales entre el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala y sus servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO X DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 31.- Los órganos de gobierno, administración y vigilancia; así como los titulares de las unidades administrativas del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

CAPITULO XI DE LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 32.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Fideicomiso de la Ciudad Industrial

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

de Iguala, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

ARTICULO 33.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán tratados por el Pleno del Comité Técnico.

TERCERO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, el Director General del mismo, previa aprobación del Comité Técnico, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Juntas del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, por unanimidad de votos en la LXV Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.

P R E S I D E N T E

C. LIC. JUAN SALGADO TENORIO.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

Rúbrica.

C. ARQ. GERARDO GOMEZ DAVALOS.

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS.

Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE
LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

C. C. P. TOMAS GOMEZ DE LA O.

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Rúbrica.

C. LAURA LUZ CARVAJAL URIBE.

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Rúbrica.

C. LIC. MIGUEL GARCIA MALPICA.

REPRESENTANTE DEL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

Rúbrica.

C. LIC. RAMON AGUILAR ACEVES.

REPRESENTANTE DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

C. ING. ADRIAN JIMENEZ VARELA.

REPRESENTANTE DEL PROCURADOR DE PROTECCION ECOLOGICA.

Rúbrica.

C. LIC. JOSE DE JESUS VILLALBA BORBOLLA.

DIRECTOR FIDUCIARIO ESTATAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Rúbrica.

C. CLEMENTE GERARDO LOPEZ ROMAN.

REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA.

Rúbrica.

C. LIC. JOSE ARMANDO GARCIA LARUMBE.

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECRETARIO TECNICO DEL H. COMITE TECNICO.

Rúbrica.

C. ING. HUMBERTO SANTINELLI MAYAGOITIA.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, en la

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA

Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

C. LIC. JUAN SALGADO TENORIO.

Rúbrica.